



PERÚ

Ministerio de Cultura

**BASES**

**INICIATIVAS COLECTIVAS  
E INDIVIDUALES PARA LA  
CREACIÓN Y PROMOCIÓN DE  
CONTENIDOS AUDIOVISUALES DE  
DANZA Y MÚSICA TRADICIONAL**



# ÍNDICE

- I. BASE LEGAL
- II. DEL APOYO ECONÓMICO
- III. DE LA POSTULACIÓN
- IV. DE LA MÚSICA TRADICIONAL
- V. DE LOS SOLICITANTES
- VI. DE LAS RESTRICCIONES DE PARTICIPACIÓN
- VII. DEL COMITÉ INDEPENDIENTE DE EVALUACIÓN
- VIII. DE LAS ETAPAS DEL PROCESO DE POSTULACION
- IX. DEL ACTA DE COMPROMISO
- X. DE LA ENTREGA DE LOS APOYOS ECONÓMICOS
- XI. DE LA PARTICIPACIÓN DEL ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
- XII. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS
- XIII. CRONOGRAMA DE POSTULACION
- XIV. DE LA REALIZACIÓN DE LA PROPUESTA
- XV. CONSULTAS
- XVI. GLOSARIO

# INICIATIVAS COLECTIVAS E INDIVIDUALES PARA LA CREACIÓN Y PROMOCIÓN DE CONTENIDOS AUDIOVISUALES DE DANZA Y MÚSICA TRADICIONAL

## I. BASE LEGAL

- Decreto de Urgencia N° 058-2020 – Aprueban mecanismos de amortiguamiento para mitigar los efectos económicos en el sector cultura producidos en el contexto de la Emergencia Sanitaria por el COVID-19.
- Resolución Ministerial N° 151-2020-MC y Anexo – Lineamientos para la aplicación de los mecanismos de amortiguamiento para mitigar los efectos económicos en el sector cultura producidos en el contexto de la Emergencia Sanitaria por el COVID-19, en el marco del Decreto de Urgencia N° 058-2020.
- Decreto Legislativo N° 822 – Ley sobre el Derecho de Autor.
- Decreto Supremo N° 008-2020-SA – Decreto Supremo que declara en Emergencia Sanitaria a nivel nacional por el plazo de noventa (90) días calendario y dicta medidas de prevención y control del COVID-19.
- Decreto Supremo N° 020-2020-SA – Decreto Supremo que prorroga la Emergencia Sanitaria declarada por Decreto Supremo N° 008-2020-SA.
- Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 005-2013-MC.

Las referidas normas incluyen sus respectivas disposiciones ampliatorias, modificatorias y conexas, de ser el caso.

## II. DEL APOYO ECONÓMICO

Los apoyos económicos para la creación y promoción de contenidos audiovisuales de danza y música tradicional serán entregados a personas naturales o jurídicas que presenten iniciativas individuales y colectivas y que sean seleccionadas por un Comité Independiente de Evaluación.

Este apoyo se encuentra dirigido a personas naturales y jurídicas que busquen crear, promover y difundir, mediante plataformas digitales, contenidos audiovisuales vinculados a sus prácticas musicales y dancísticas en formatos de diversa índole (*videoclip*, tutorial, clase maestra, entre otros).

Las solicitudes presentadas deberán estar dirigidas a garantizar la difusión, promoción y conservación de los usos y saberes de las comunidades de portadores de las manifestaciones y expresiones del patrimonio cultural inmaterial.

Para el caso de personas naturales deberá señalar el colectivo con el cual desarrollará las actividades materia de la propuesta.

## **2.1 FINALIDADES**

Mitigar los efectos socioeconómicos originados en las expresiones del Patrimonio Cultural Inmaterial y afines como consecuencia de las necesarias acciones adoptadas por el gobierno en el marco de la Emergencia Sanitaria declarada a nivel nacional por el Decreto Supremo N° 008-2020-SA, con especial énfasis en los portadores de danza y música tradicional peruana.

## **2.2 OBJETIVOS**

### **2.2.1. OBJETIVO GENERAL**

Contribuir a la promoción de la danza y música tradicional peruana mediante la creación de contenidos audiovisuales por parte de las comunidades de portadores afectadas en el contexto de la Emergencia Sanitaria, producto de la pandemia del COVID-19.

### **2.2.2. OBJETIVOS ESPECÍFICOS**

- Fomentar el uso de herramientas digitales en las comunidades de danzantes y músicos tradicionales del país.
- Visibilizar la danza y música tradicional peruana a partir de la difusión de contenidos audiovisuales en plataformas virtuales de diversa índole.

## 2.3 MODALIDADES DEL APOYO ECONÓMICO

Se otorgarán apoyos económicos no reembolsables a 200 propuestas seleccionadas, los cuales se dividen en cuatro (4) modalidades:

| Modalidad                            | Monto por apoyo (en soles) | Cantidad de propuestas |
|--------------------------------------|----------------------------|------------------------|
| Individual                           | Hasta S/ 1 500             | 50                     |
| Dúos y tríos                         | Hasta S/ 3 500             | 50                     |
| Grupal 1:<br>De 4 a 9 integrantes    | Hasta S/ 7 000             | 50                     |
| Grupal 2:<br>De 10 a más integrantes | Hasta S/ 15 000            | 50                     |

### 2.3.1. MODALIDAD INDIVIDUAL

Se encuentra dirigida a personas naturales que se dediquen a la danza y/o música tradicional cuya propuesta sea un contenido audiovisual a desarrollar de manera individual.

### 2.3.2. MODALIDAD DÚOS Y TRÍOS

Se encuentra dirigida a personas naturales o jurídicas que se dediquen a la danza y/o música tradicional en asociaciones, colectivos, agrupaciones, bandas u otro tipo de conformación grupal, cuya propuesta sea un contenido audiovisual a desarrollar de manera colectiva de 2 a 3 personas.

### 2.3.3. MODALIDAD GRUPAL 1 (DE 4 A 9 INTEGRANTES)

Se encuentra dirigida a personas naturales o jurídicas que se dediquen a la danza y/o música tradicional en asociaciones, colectivos, agrupaciones, bandas u otro tipo de conformación grupal, cuya propuesta sea un contenido audiovisual a desarrollar de manera colectiva de 4 a 9 personas.

## **2.3.4. MODALIDAD: GRUPAL 2 (DE 10 A MÁS INTEGRANTES)**

Se encuentra dirigida a personas naturales o jurídicas que se dediquen a la danza y/o música tradicional en asociaciones, colectivos, agrupaciones, bandas u otro tipo de conformación grupal, cuya propuesta sea un contenido audiovisual a desarrollar de manera colectiva de 10 a más personas.

### **III. DE LA POSTULACIÓN**

La propuesta de postulación debe contemplar los datos generales del solicitante, sea persona natural o jurídica, sus datos complementarios, la descripción general de la expresión cultural afectada, el monto solicitado, la línea de apoyo económico a la que se aplica y de corresponder la modalidad, así también un Plan de Amortiguamiento.

Para el caso de personas naturales, de ser representante de un grupo, deberá señalar el colectivo con el cual desarrollará las actividades materia de la propuesta.

El Plan de amortiguamiento contiene, las acciones vinculadas a una expresión del patrimonio cultural inmaterial peruano, a desarrollar por el solicitante con el apoyo económico requerido para mitigar los efectos socioeconómicos producidos en el contexto de la Emergencia Sanitaria por el COVID-19. Asimismo, el Plan de Amortiguamiento forma parte del formulario virtual de postulación.

### **3.1 CONTENIDO DE LA PROPUESTA**

El contenido de la propuesta, será presentado a través de un formulario virtual, el cual contendrá los siguientes rubros:

1. Título.
2. Rubro afectado por la Emergencia Sanitaria del COVID-19.
3. Características generales de la expresión afectada (fecha y lugar donde se ejecuta, vestimentas, instrumentos musicales, contextos en que se lleva a cabo la música o danza)

4. Lengua en que se desarrollará la propuesta.
5. Plan de Amortiguamiento:
  - a. Descripción general del contenido audiovisual: tipo de formato (tutorial, videoclip, clase maestra u otro); etapas de preproducción, producción, postproducción; ideas de guion a desarrollar y; duración del contenido (se sugiere un mínimo de 3 minutos).
  - b. Descripción de las principales actividades a desarrollar (señalar el nombre de la actividad, en qué consiste, quiénes participarán, con qué frecuencia se realizará, locación donde se realizarán las grabaciones).
  - c. Localidad de desarrollo de las actividades de la propuesta (departamento, provincia y distrito).
  - d. Cantidad de integrantes y monto solicitado.
  - e. Presupuesto o costo aproximado de la propuesta (remuneraciones, compra de bienes, transporte y comunicaciones u otros conceptos).
6. Documentos a presentar, en calidad de medios probatorios

## **3.2 PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA PROPUESTA**

La propuesta debe ejecutarse en un plazo máximo de setenta (70) días calendario a partir de la entrega del apoyo económico. Este plazo puede ser prorrogado por única vez, por la Dirección General de Patrimonio Cultural, a solicitud del beneficiario, de manera excepcional por motivos de fuerza mayor que interfieran con la normal ejecución de la propuesta y que deberán ser debidamente sustentados. Las actividades a ser financiadas con el apoyo económico no pueden ser anteriores a la declaración de beneficiarios.

## IV. DE LA MÚSICA TRADICIONAL

Los músicos y danzantes tradicionales que postulen a la presente línea de apoyo económico deberán estar involucrados en la práctica de interpretaciones fijadas de prácticas musicales tradicionales, entendiéndose estas como expresiones del patrimonio cultural inmaterial, transmitidas de generación en generación y resultado de procesos de creación colectiva. Se trata, en ese sentido, de música de dominio público que involucra un conjunto de géneros, estilos, técnicas, prácticas e instrumentos musicales asociados a identidades locales o regionales, y cuyos principales escenarios de representación se inscriben en contextos festivos, rituales o comunitarios.

## V. DE LOS SOLICITANTES

Pueden solicitar el apoyo económico los portadores de las expresiones del patrimonio cultural inmaterial dedicados a la música y danza tradicional que hayan visto afectadas, directa o indirectamente, sus actividades económicas en el contexto de la Emergencia Sanitaria, pudiendo ser:

- a. Personas jurídicas de derecho privado, con partida registral inscrita ante la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos (SUNARP). En el caso de personas jurídicas de derecho privado, el representante puede estar acreditado a través de un poder inscrito en SUNARP o a través de una carta poder simple.
- b. Persona natural, indicando número de Documento Nacional de Identidad o carné de extranjería. Asimismo, deberá señalar, en forma detallada, el colectivo que representa y con el cual desarrollará las actividades materia de la propuesta.

Los solicitantes deben presentar la siguiente documentación:

- Declaración jurada del solicitante en la cual manifiesta haberse visto imposibilitado de realizar sus actividades socioeconómicas vinculadas a las expresiones del patrimonio cultural inmaterial peruano, a consecuencia de la Emergencia Sanitaria.



- Declaración jurada que, de ser beneficiado con el apoyo económico, deberá contar con una cuenta en el sistema financiero nacional a nombre del solicitante para el uso exclusivo del apoyo, al suscribir el Acta de Compromiso.

En caso de la persona natural que representa organizaciones o colectivos culturales no inscritos ante SUNARP, deberá presentar un documento suscrito por los miembros que desarrollarán las actividades materia de la propuesta. Dicho documento precisará:

- i) Que forman parte de la agrupación, colectivo u organización
- ii) Que aceptan que dicha persona natural los represente en el procedimiento de solicitud de apoyos económicos.

En caso haya modificación de esta representación, se deberá comunicar al Ministerio de Cultura en plazo de quince (15) días de haberse producido la nueva designación.

Los solicitantes pueden presentar documentos complementarios, tales como: reconocimientos de Instituciones y/o Entidades (locales, regionales o nacionales), contratos, material de difusión, documentos que certifiquen trayectoria, fotografías, recortes de prensa, videos, entre otros.

## **VI. DE LAS RESTRICCIONES DE PARTICIPACIÓN**

Los solicitantes pueden presentar más de una (1) solicitud en cualquiera de las líneas de apoyo convocadas. No obstante, un mismo solicitante no podrá ser declarado como beneficiario de más de un (1) Apoyo Económico otorgado en el marco del Decreto de Urgencia N° 058-2020.

Asimismo, no podrán ser beneficiarios de este apoyo económico, quienes se encuentren inmersos en los impedimentos dispuestos en el artículo 7° de los lineamientos aprobados mediante Resolución Ministerial N° 151-2020-MC.

## VII. DEL COMITÉ INDEPENDIENTE DE EVALUACIÓN

Los miembros del Comité Independiente de Evaluación son los encargados de evaluar las postulaciones declaradas aptas. Los mismos no pueden participar de forma directa o indirecta en las propuestas, ni estar vinculados, hasta el cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad, con los solicitantes y/o representantes de estos.

El Comité Independiente de Evaluación se encuentra conformado por cinco (5) miembros con las siguientes características:

- (2) Dos Representantes de Instituciones vinculadas a la investigación y promoción de la danza y música tradicional del Perú
- (3) Tres Especialistas vinculados a la investigación y promoción de la danza y música tradicional del Perú.

La Dirección General Patrimonio Cultural emite la Resolución Directoral que designa a los miembros del Comité Independiente de Evaluación, la cual debe ser publicada en el portal institucional del Ministerio de Cultura. Designado el Comité Independiente de Evaluación debe instalarse, elegir a su presidente y emitir un acta de instalación del mismo.

La emisión de la Resolución Directoral y la instalación del Comité Independiente de Evaluación no pueden ser posteriores a la fecha prevista para el inicio de la etapa de evaluación de postulaciones, conforme al cronograma de las presentes Bases.

La Dirección General de Patrimonio Cultural, podrá designar un segundo Comité de Evaluación, considerando el volumen de las solicitudes admitidas.

## VIII. ETAPAS DEL PROCESO DE POSTULACIÓN

El desarrollo de la postulación comprende las siguientes etapas:

- Publicación de bases en el portal institucional del Ministerio de Cultura (<https://www.gob.pe/cultura>)
- Convocatoria y presentación de las solicitudes a través de los canales de atención establecidos por el Ministerio de Cultura.

- Revisión de las solicitudes.
- Publicación de la relación de las solicitudes que han sido declaradas aptas.
- Evaluación de las solicitudes aptas por parte de los Comité Independientes de Evaluación.
- Declaración de beneficiarios mediante Resolución Directoral.
- Publicación de beneficiarios de los Apoyos Económicos en el portal institucional del Ministerio de Cultura (<https://www.gob.pe/cultura>).

## 8.1 CONVOCATORIA PÚBLICA

El Ministerio de Cultura convoca a la presentación de solicitudes para acceder a los Apoyos económicos de Iniciativas Colectivas para el fortalecimiento de la transmisión de la memoria comunitaria, mediante el formulario virtual respectivo publicado conforme al cronograma consignado en las presentes Bases.

## 8.2 DE LA PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

La presentación de solicitudes es gratuita y se realiza completando la información a través de la Plataforma Virtual de Trámites del Ministerio de Cultura disponible en la siguiente dirección: <https://www.gob.pe/cultura>. Dicha información corresponde a los formularios adjuntos a las presentes Bases.

El/La solicitante que desee participar, debe registrarse con un usuario y contraseña en el sistema en línea y debe permanecer atento al estado de su solicitud. De solicitarle subsanaciones a su solicitud, estos serán notificados únicamente a través de la casilla electrónica, dentro de los plazos establecidos.

Una vez completado y enviado el formulario, el sistema emitirá una constancia de envío de solicitud al correo electrónico del usuario, indicando, entre otros datos, la fecha y hora de envío correspondiente. Cabe señalar que dicha constancia no configura la admisibilidad de la solicitud.

En caso el solicitante no cumpla con presentar los requisitos esenciales a los que se refiere el artículo 14 de la Resolución Ministerial N° 151-2020-MC, no se tendrá por presentada su solicitud.

El sistema en línea no recibirá solicitudes pasadas las 23:59 horas (huso horario de la República del Perú) de la fecha límite indicada en el cronograma de las presentes Bases. Se recomienda realizar la solicitud con la debida antelación, ya que el sistema en línea es el único medio de presentación y no se modificará el cronograma por eventuales fallas o inconvenientes técnicos.

El envío de solicitudes al presente procedimiento, implica que el solicitante conoce y acepta el contenido total de las Bases y sus anexos. Las solicitudes que contengan documentos obligatorios adjuntos en blanco se tendrán por no presentadas

### **8.3 REVISIÓN DE SOLICITUDES**

La Dirección General de Patrimonio Cultural, con el apoyo de las Direcciones Desconcentradas de Cultura, revisa las postulaciones presentadas a fin de determinar que estas cumplen con la presentación de información requerida en el formulario virtual correspondiente.

En caso que la postulación se encuentre incompleta y/o presente omisiones y/o errores, esta será observada y notificada al solicitante al correo electrónico consignado por este en su formulario de postulación.

Las observaciones serán notificadas, por única vez, al correo consignado por el solicitante en su formulario de postulación. La subsanación se realiza en el formulario virtual en el plazo máximo de tres (3) días calendario computados a partir de la notificación. De no subsanarse las observaciones en el plazo establecido, se procede a su exclusión del proceso de postulación.

No se podrá agregar información que no haya sido materia de observación durante el proceso de subsanación de la Postulación.

Culminada la revisión de postulaciones y subsanación de las mismas, la Dirección General de Patrimonio Cultural emite una Resolución Directoral que consigna la relación de solicitudes aptas para la evaluación del Comité Independiente de Evaluación. Dicha Resolución es notificada a través del sistema en línea y publicada en el portal institucional del Ministerio de Cultura.

## 8.4 EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN DE LAS PROPUESTAS

El Comité Independiente de Evaluación es autónomo para evaluar las propuestas de los solicitantes a partir de los criterios establecidos en el Decreto de Urgencia 058-2020 y las presentes Bases. A continuación de detallan los criterios:

### a. Criterios generales

- El solicitante es portador de una expresión del patrimonio cultural inmaterial.
- Las actividades socioeconómicas vinculadas a la expresión cultural inmaterial practicada por el portador se han visto afectadas a consecuencia de la Emergencia Sanitaria debido al COVID-19.

### b. Criterios específicos

- Coherencia de la propuesta con los objetivos de la línea de apoyo
- Creatividad de la propuesta y uso de herramientas digitales
- Fortalecimiento de elementos vinculados a expresiones de prácticas musicales y dancísticas
- Uso eficiente de los recursos del apoyo económico
- Contribución a la difusión de la diversidad lingüística y cultural del Perú

El Comité priorizará aquellas solicitudes presentadas por personas en situación de vulnerabilidad; y/o que incluyan un Plan de Amortiguamiento destinado a beneficiar a dichas personas.

En caso el Comité Independiente de Evaluación considere que ninguna postulación cumple con los criterios de evaluación, puede declarar desierto totalmente el proceso de evaluación de la línea de apoyo a la que ha sido convocado.

El Comité Independiente de Evaluación emite un Acta de evaluación y listado final de beneficiarios. Esta acta debe estar sustentada y consignar la modalidad y el monto del apoyo económico asignado.

En caso de empate entre dos o más propuestas evaluadas, el Presidente del Comité Independiente de Evaluación goza de voto dirimente.

El Comité Independiente de Evaluación puede consignar en el Acta de evaluación a los solicitantes que podrían ser declarados como beneficiarios, y su orden de atención, en caso se disponga de los recursos para ello.

Habiéndose cubierto el número total de beneficiarios para esta línea de apoyo, el Comité emitirá una lista de espera que contendrá las solicitudes con los diez mejores puntajes, posteriores a los de la lista de beneficiarios.

De existir un excedente de recursos en las otras líneas de apoyo, estos recursos serán distribuidos a los solicitantes de las listas de espera.

El fallo del Comité Independiente de Evaluación es inapelable. De ser el caso, el Comité Independiente de Evaluación puede realizar precisiones de carácter formal y/o material, que no alteren el resultado de la evaluación, mediante una adenda al Acta de evaluación.

## **8.5 DECLARACIÓN Y PUBLICACIÓN DE BENEFICIARIOS**

Se publicará la lista de las 200 propuestas seleccionados para la presente línea de apoyo económico en el portal web oficial del Ministerio de Cultura.

En base al Acta de evaluación del Comité Independiente de Evaluación, la Dirección General de Patrimonio Cultural emite la Resolución Directoral que declara a los solicitantes beneficiarios y/o los recursos disponibles. La Resolución será publicada en el portal institucional del Ministerio de Cultura y notificada a través del sistema en línea.

De comprobarse fraude o falsedad en la declaración, información o en la documentación presentada por el solicitante, el Ministerio de Cultura considerará no satisfechas las exigencias descritas para todos sus efectos, procediendo a comunicar el hecho a la autoridad competente para que tome las acciones administrativas a que hubiere lugar. Si se advierten indicios de la comisión de un delito, se comunicará a la Procuraduría Pública para que interponga las acciones legales pertinentes.

De ser el caso, los recursos excedentes de esta Línea de Apoyo son redistribuidos entre las Listas de espera de las otras Líneas de Apoyo.

En base al Acta de Evaluación del Comité Independiente de Evaluación, la Dirección General de Patrimonio Cultural emite la Resolución que declara a los solicitantes como beneficiarios de los Apoyos Económicos, así como el monto correspondiente a los recursos disponibles.

## **IX. DEL ACTA DE COMPROMISO**

Los beneficiarios firman un Acta de Compromiso, en la cual se determina su vigencia, las obligaciones que cumplirá y otras estipulaciones que correspondan.

La supervisión del cumplimiento de las obligaciones contenidas en el Acta de Compromiso es competencia de la Dirección General de Patrimonio Cultural y, de encontrar alguna irregularidad, se informará a la dependencia correspondiente del Ministerio de Cultura para su posterior investigación y proceso.

## **X. DE LA ENTREGA DE LOS APOYOS ECONÓMICOS**

Es un requisito esencial para la firma del Acta de Compromiso, contar con cuenta corriente o de ahorros válida en una de las entidades del sistema financiero nacional.

Para la entrega del apoyo económico, el solicitante beneficiario debe firmar el Acta de Compromiso mencionada en artículo VIII de las presentes bases.

Cada solicitante beneficiario debe presentar el cronograma actualizado de su propuesta. Dichos apoyos deben utilizarse exclusivamente para gastos relacionados a dicha propuesta.

## **XI. ACCIONES ADMINISTRATIVAS Y JUDICIALES EN CASO DE PRESENTACIÓN Y DECLARACIÓN DE FALSA INFORMACIÓN**

Cuando se tengan elementos suficientes o se compruebe, por autoridad competente, la falsedad de la documentación que sustente la solicitud, se denegará la misma y se notificará a la Procuraduría Pública del Ministerio de Cultura para que interponga la acción penal correspondiente, tal y como lo establece el numeral 34.3 del Artículo 34 del T.U.O. de la Ley N° 27444 u otras que estime pertinentes.

## **XII. PARTICIPACIÓN DEL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL**

En el marco de lo dispuesto por la Ley N° 31016, la Contraloría General de la República realiza control simultáneo de la ejecución de los recursos públicos comprendidos en el Decreto de Urgencia N° 058-2020, de acuerdo a sus competencias y funciones

## **XIII. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS**

De acuerdo con lo establecido en el numeral 20.4 del artículo 20 del T.U.O. de la Ley N° 27444. Todas las notificaciones que se formulen durante el proceso serán realizadas a través del sistema virtual.



#### XIV. CRONOGRAMA DE POSTULACIÓN

| <b>Cronograma del Procedimiento</b>                          |   |
|--|---|
| Convocatoria   | Del 20 de julio de 2020 al 13 de agosto de 2020     |
| Presentación de Solicitudes                                  | Del 20 de julio de 2020 al 13 de agosto de 2020     |
| Revisión de Solicitudes                                      | Del 14 de agosto de 2020 al 20 de agosto de 2020    |
| Publicación de Solicitudes Aptas                             | 21 de agosto de 2020                                |
| Evaluación de solicitudes por parte del Comité Independiente | Del 24 de agosto de 2020 al 04 de setiembre de 2020 |
| Declaratoria de Beneficiarios                                | 07 de setiembre de 2020                             |
| Publicación de Beneficiarios                                 | 07 de setiembre de 2020                             |

Posterior a la publicación de beneficiarios, estos contarán con diez (10) días calendario para la firma del acta de compromiso. Posterior a esto se hará entrega del apoyo económico.

La Dirección General de Patrimonio Cultural dispone las acciones que corresponda no se cumpla con la suscripción del acta de compromiso en el plazo otorgado.

#### XV. DE LA REALIZACIÓN DE LA PROPUESTA

La Dirección General de Patrimonio Cultural dentro del marco de su competencia, supervisa y verifica el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el Acta de compromiso de los beneficiarios de los Apoyos Económicos, en relación al desarrollo y realización de las propuestas seleccionadas.

Los beneficiarios una vez realizada su propuesta en el plazo otorgado para ello, presentan un Informe de Ejecución de Actividades, en concordancia con su Plan de Amortiguamiento.

El Informe de ejecución de actividades debe contener la siguiente información:

- Detalle de las actividades desarrolladas para la realización de la propuesta.
- Resumen de gastos efectuados en la ejecución de la propuesta con firma el beneficiario.
- El total de los gastos realizados.
- Documentos que acrediten los gastos declarados (facturas, recibos por honorarios, boletas de venta, tickets o cintas emitidos por máquinas registradoras, etc.).
- Declaraciones Juradas que acrediten gastos efectuados en la ejecución de la propuesta, hasta por un porcentaje máximo del 30% de monto total del apoyo económico recibido.

En el caso de incumplimiento de las obligaciones establecidas en las Actas de Compromiso, El Ministerio de Cultura requerirá la devolución del apoyo económico entregado en su totalidad, previa resolución del Acta de Compromiso.

## **XVI. CONSULTAS**

El plazo para realizar consultas relativas a las presentes Bases es de veinticinco (25) días calendario desde el inicio de la convocatoria. Estas deben realizarse de manera virtual.

Las consultas sólo serán consideradas válidas cuando se indique nombre completo, la modalidad a la que postula, departamento al que pertenece y la pregunta formulada de manera concreta y precisa.

## XVII. GLOSARIO

**Apoyo(s) Económico(s):** Subvención a favor de personas naturales y jurídicas de derecho privado que desarrollan actividades culturales afectadas por las necesarias acciones adoptadas en el marco de la Emergencia Sanitaria por la existencia del COVID-19.

**Comunidades de portadores de expresiones del Patrimonio Cultural Inmaterial de la Nación:** Personas naturales y/o colectivos que crean, mantienen y transmiten las prácticas, expresiones, usos y saberes que integran el Patrimonio Cultural Inmaterial de la Nación.

**Expresiones del Patrimonio Cultural Inmaterial:** Son las creaciones de una comunidad cultural fundadas en las tradiciones, expresadas por individuos de manera unitaria o grupal y que reconocidamente responden a las expectativas de la comunidad, como expresión de la identidad cultural y social, como las lenguas originarias, el saber y conocimiento tradicional artístico, culinario, medicinal, tecnológico, los conocimientos colectivos de los pueblos y otras expresiones o manifestaciones culturales que en conjunto conforman nuestra diversidad cultural.

**Fomento del Patrimonio Cultural Inmaterial de la Nación:** Implica el incentivo a los planes, programas y actividades, ejecutados por comunidades de portadores de Patrimonio Cultural Inmaterial peruano, cuyo objetivo es la manifestación, transmisión, aprendizaje y/o gestión de las expresiones culturales que integran el patrimonio cultural inmaterial, incluye acciones vinculadas al arte tradicional, la culinaria, los espacios de celebración, la música o danza tradicional y la medicina tradicional, entre otros ámbitos.

**Línea de Apoyo:** Es una modalidad diseñada para hacer entrega de los apoyos económicos.

**Lineamiento:** En el marco del Decreto de Urgencia N° 058-2020 y de la Resolución Ministerial N° 151-2020-MC hace referencia a las cuatro Líneas de Apoyos Económicos, la Adquisición de fonogramas y Adquisición de piezas de arte tradicional.

**Música tradicional:** Manifestación del patrimonio cultural inmaterial, transmitida de generación en generación y caracterizada por ser de autoría anónima, así como resultado de procesos de creación colectiva. Involucra a un conjunto de géneros, estilos, técnicas, prácticas e instrumentos musicales fuertemente asociados a contextos festivos, rituales o comunitarios representativos de espacios e identidades locales y regionales.

**Patrimonio Cultural Inmaterial:** Integran el Patrimonio Cultural Inmaterial de la Nación las creaciones de una comunidad cultural fundadas en las tradiciones, expresadas por individuos de manera unitaria o grupal y que reconocidamente responden a las expectativas de la comunidad, como expresión de la identidad cultural y social, como las lenguas originarias, el saber y conocimiento tradicional artístico, culinario, medicinal, tecnológico, los conocimientos colectivos de los pueblos y otras expresiones o manifestaciones culturales que en conjunto conforman nuestra diversidad cultural.

**Salvaguardia:** Supone la transmisión de conocimientos, saberes, técnicas, prácticas, significados y valores a través de acciones que enfaticen dicha transmisión del patrimonio cultural inmaterial entre generaciones de portadores, actuales y futuras. En ese sentido, las acciones de salvaguardia reforzará diversas condiciones, materiales e inmateriales, que son necesarias para la continuidad del patrimonio cultural inmaterial (UNESCO).

**Sociedades Irregulares:** En virtud de lo dispuesto en el artículo 423 de la Ley N° 26887, Ley General de Sociedades, son aquellas Sociedades no se han constituido e inscrito conforme a dicha ley o por la situación de hecho que resulta de que dos o más personas actúan de manera manifiesta en sociedad sin haberla constituido e inscrito.



[www.gob.pe/cultura](http://www.gob.pe/cultura)

Av. Javier Prado Este 2465  
San Borja, Lima - Perú